



EL MUNICIPIO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Miguel González Marregot

Coordinador Adjunto

Área de Federalismo y Descentralización MUD

Caracas - Venezuela

Octubre, 2013



Introducción

El siguiente documento forma parte de “Los Lineamientos de Gestión Municipal 2014-2017” elaborado por la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) en el marco del proyecto estratégico de apoyo tanto a los Alcaldes y Concejales postulados por la Alternativa Democrática como para todos aquellos activistas sociales y comunitarios; organizaciones sociales y territoriales de base y el público en general interesado y comprometido con la democracia, la autonomía municipal, la descentralización y la participación ciudadana.

La realización del presente documento fue encargada a la Comisión de Federalismo y Descentralización de la MUD que se encuentra bajo la coordinación de Carlos Mascareño Quintana y Miguel González Marregot. El desarrollo del tema de la participación ciudadana está conceptualizado como un elemento transversal que comprende la totalidad de la gestión municipal en sus cuatro componentes básicos como son las funciones ejecutiva, legislativa, contralora y de planificación.

El texto comprende una definición del sector de participación ciudadana, un diagnóstico de su situación a nivel nacional, una propuesta de lineamientos para impulsar en los municipios la participación ciudadana y un resumen del marco legal general que rige su desarrollo. Su objetivo central es brindar insumos para un marco de discurso electoral y un punto de partida para la reflexión-acción propositiva y constructiva en defensa del municipio, la democracia y la participación.

Hacia una definición de la participación ciudadana

La participación es un derecho humano fundamental vinculado a la libertad, al ejercicio pleno de la ciudadanía y también es expresión del verdadero poder popular. El derecho a la participación se encuentra consagrado en los principales acuerdos, declaraciones y pactos del Derecho Internacional Público; tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (10-12-1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16-12-1966), la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos / Pacto de San José (7 al 22 de Noviembre de 1969) y la Carta Democrática Interamericana (11-09-2001); entre otros documentos.

La participación ciudadana supone un nuevo paradigma para el funcionamiento de la gestión democrática del gobierno. En ese esquema, la participación del individuo, del pueblo, de las comunidades organizadas y también de sus entidades asociativas persigue otorgar, al menos protagonismo y corresponsabilidad en los procesos de gobierno. En el caso venezolano, la CRBV reconoce el derecho a la participación en 37% de sus artículos; convirtiéndolo en un valor supremo y estratégico de su contenido; pero además, la Carta Magna garantiza -al menos formalmente-, el respeto de los derechos humanos, en el marco del Derecho Internacional Público, con mandatos expresos y vinculantes.

La participación ciudadana es un proceso social y político autónomo, crítico y dinámico que se propone la democratización de las relaciones de poder en la sociedad. Está motivada por intereses y valores que se pueden desarrollar individual y colectivamente, en relación a la sociedad y el Estado; bajo un contexto que puede ser favorable o no, establecido de manera formal (en el marco jurídico) o de manera informal, derivado de la dinámica por los actores de la propia sociedad.

La participación ciudadana puede ser “clasificada” en tres tipos básicos: la participación política, la participación comunitaria y la participación social. En términos muy sencillos, la participación política es aquella intervención de los ciudadanos; a través de los partidos políticos, tanto en procesos

políticos (como la elección y la remoción de autoridades) como en órganos de representación y deliberación como lo son los parlamentos, los consejos legislativos estatales, los concejos municipales y cualquier otro que represente los intereses globales de una comunidad política.

La participación comunitaria estaría constituida por iniciativas ciudadanas con el propósito de recibir asistencia estatal (pública) para atender asuntos inmediatos de interés colectivo en ámbitos territoriales específicos; tales como: urbanizaciones, barrios, vecindades y caseríos. La participación comunitaria se encuentra dirigida a obtener respuesta de las autoridades públicas en problemas relacionados con la calidad de vida de su entorno referido a la prestación de servicios públicos: agua, alumbrado público, vialidad y transporte, seguridad; entre otros. Se basa en la organización de los ciudadanos de manera voluntaria en asociaciones comunitarias y territoriales.

La participación social está referida a los fenómenos de agrupación de los individuos en organizaciones temáticas para la defensa de intereses sociales. En general, la participación social comprende colectivos voluntarios que realizan su actividad en torno a problemas que afectan a sectores sociales en situación de riesgo o vulnerabilidad o situaciones que afectan la calidad de vida de la población en general como también a sectores sociales específicos. En el primer caso, nos referimos a las personas con discapacidad, personas en situación de calle, infancia abandonada, la población de la tercera edad. El segundo caso está relacionado con aspectos vinculados al cuidado del medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, la defensa contra la violencia de género, la atención a la pobreza y la pobreza extrema; entre otros.

Municipio y participación

El municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República Bolivariana de Venezuela, goza de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la Constitución Nacional y de las leyes. La autonomía municipal comprende la elección de sus

autoridades, la gestión de las materias de su competencia y la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. (CRBV, artículo 168).

El municipio es la instancia más específica dentro de la actuación y distribución espacial del Estado. La cercanía entre el municipio (como representación estatal más próxima a los ciudadanos) y la población permitiría aprovechar sus características y potencialidades para impulsar de una manera sostenible y sustentable el desarrollo local y la calidad de vida. Sus competencias están consagradas en el artículo 178 de la CRBV. Según nuestra Carta Magna, las competencias del municipio deben desarrollarse en el marco de la participación ciudadana. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) dedica a la participación de los ciudadanos en la gestión municipal, el 40% de sus artículos.

Según la LOPPM (artículo 75), el poder público municipal se ejerce a través de cuatro funciones: la función ejecutiva, desarrollada por el alcalde o alcaldesa a quien corresponde el gobierno y administración, la función deliberante que corresponde al concejo municipal, integrado por los concejales y concejalas. La función de control fiscal corresponderá a la Contraloría Municipal en los términos establecidos en la ley y la ordenanza. Y la función de planificación que será ejercida en corresponsabilidad con el Consejo Local de Planificación Pública (CLPP).

Ese mismo artículo 75 también establece que, los órganos del poder público municipal, en el ejercicio de sus funciones incorporarán la participación ciudadana en el proceso de definición y ejecución de la gestión pública y, en el control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna; para lo cual deberán crear los mecanismos que lo garanticen.

El municipio cuenta con un conjunto de mecanismos de participación que resumidamente mencionaremos:

Cabildos Abiertos: sesión abierta de la Cámara Municipal organizada con el propósito de buscar soluciones a problemas que afecten a una comunidad determinada.

Asambleas Ciudadanas: son deliberativas en el que pueden participar todos los ciudadanos vinculados a la comunidad o al tema específico considerado. Sus decisiones son de carácter vinculante.

Referendos: de diverso tipo, como consultivos de carácter revocatorio, abrogatorio o aprobatorio deberán cumplir con los requisitos establecidos por el CNE.

Consultas Públicas: ciudadanos, comunidades organizadas y colectivos sociales tienen derecho a formular observaciones y propuestas a los proyectos de ordenanzas en discusión; en especial a aquellos referidos el desarrollo urbano y la conservación ambiental.

Iniciativa Popular: vecinos y comunidades organizadas emprenden de manera autónoma, decisiones para alcanzar ciertos objetivos en función de mejorar su calidad de vida.

Iniciativa Legislativa: los habitantes de un municipio en un porcentaje no menor del 0,1 de sus electores pueden presentar proyectos de ordenanzas o modificaciones a las vigentes, para la consideración del respectivo concejo municipal.

Medios de Comunicación Alternativos: de naturaleza independiente y sin fines de lucro, con el propósito de generar espacios para el fortalecimiento de la confianza, la solidaridad y la cooperación mutua, en función de mejorar su calidad de vida.

Autogestión y Cogestión: expresiones de gestión asociativa de carácter corresponsable, descentralizado, desconcentrado y democrático que se producen bajo la figura de convenios entre el municipio y las comunidades organizadas o los colectivos sociales o entre estos dos últimos, para la prestación de servicios públicos o la gestión de programas sociales.

Presupuesto Participativo: ciudadanos y colectivos comunitarios y sociales de cada municipio propongan, deliberen, y decidan en los procesos de formulación, ejecución y control del plan de inversión anual municipal.

Contraloría Social: herramienta en el ejercicio de la participación y control y de la evaluación popular; tanto en la gestión de gobierno como en la actividad de las propias organizaciones del denominado poder popular.

Municipio, planificación y participación

La función de planificación es una de las más interesantes dentro del poder público municipal en atención a que, por mandato expreso de la CRBV y la propia Ley del Poder Público Municipal su gestión debe realizarse de manera corresponsable y compartida con las comunidades organizadas por medio de la gestión del Consejo Local de Planificación Pública (CLPP).

La planificación municipal puede ser un instrumento de empoderamiento ciudadano de notable eficacia política e institucional. Uno de los propósitos centrales de las alcaldías es el desarrollo sostenible y sustentable contribuyendo de esta forma a elevar el nivel de vida de sus habitantes. En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) con un horizonte de cuatro años, el Plan de Desarrollo Urbano Local (PDUL), con otros planes sectoriales y el Presupuesto Participativo son instrumentos por excelencia, para ordenar los proyectos que conduzcan la actividad pública de cada municipio, hacia niveles superiores de desarrollo y donde la ciudadanía puede ejercer su protagonismo por medio del CLPP.

Municipio, descentralización y participación

El municipio se plantea como el espacio idóneo para impulsar la descentralización y transferencia de programas y servicios hacia las parroquias, grupos vecinales y comunidades organizadas; previa demostración de capacidades (según requisitos institucionales establecidos en la LOPPM) por parte de la entidad receptora y, mediante la firma de convenios de gestión entre las partes públicas y privadas involucradas en este proceso. Cabe señalar que, las transferencias de programas y servicios son reversibles.

La transferencia de programas y servicios hacia las entidades públicas y privadas señaladas se fundamentaría bajo el principio de la corresponsabilidad.

Entre los programas y servicios sensibles a procesos de transferencia se encuentran: la salud, la educación, la vivienda, el deporte, la cultura, los programas sociales, el ambiente, el mantenimiento y conservación de áreas industriales, la

prevención y protección vecinal, la construcción de obras y la prestación de servicios públicos; entre otros.

Municipio, diversidad asociativa y participación

Por último, una mención trascendente merece la diversidad de expresiones asociativas que cohabitany hacen vida ciudadana en el municipio. Esas diversas expresiones asociativas son de carácter social y comunitario, y de naturaleza pública y privada. Nos referimos a organizaciones no gubernamentales dedicadas a temas específicos (ambiente, deporte, cultura, comercio, industria, derechos humanos). También aún existen las asociaciones de vecinos y otros grupos vecinales organizados que mantienen su actividad reivindicativa.

De la misma manera, existen organizaciones municipales promovidas desde el Estado. Esas organizaciones pretenden representar y defender a sectores sociales en situación de vulnerabilidad y/o de riesgo; tales como: consejos de derechos de niños, niñas y adolescentes, consejos de juventud, comités comunitarios de personas con discapacidad, comités en defensa de la mujer, comités de servicios sociales y, por supuesto, los consejos comunales (existirían 42.834 CC en el país), mesas técnicas y más recientemente las salas de batalla social (habrían 636 SBS operativas en todo el país) .

Lo más importante de esta diversidad es entender que las autoridades municipales; tanto ejecutivas como legislativas se encuentran obligadas a establecer relaciones de cooperación y coordinación con esta amplia gama de actores si de verdad se desea impulsar una gestión municipal democrática, responsable e incluyente.

La problemática actual de la participación ciudadana

La problemática del tema de la participación se encuentra ubicada en el contexto general de la crisis que afecta a la institucionalidad democrática venezolana y, por ende del municipio. Bajo esa perspectiva se pueden identificar aspectos sumamente críticos relacionados con lo ideológico, político-territorial, legal y organizativo.

En el plano ideológico, la promesa básica de la “democracia participativa” que se pregonaba con la Constitución de 1999, quedó en una promesa y cedió su lugar a una nueva promesa: la que pregonaba la construcción del Estado comunal como expresión del socialismo del siglo XXI.

En otras palabras, el 37% de los artículos destinados a la participación ciudadana se violentaron y redujeron al propósito único de la construcción de un Estado comunal en el cual todas y cada una de las expresiones asociativas estarían en la obligación de “proclamarse socialistas”, so pena de no ser reconocidas por el Ministerio del Poder Popular correspondiente y ser excluidas de cualquier tipo de atención; por parte de las entidades gubernamentales.

Bajo esa visión ideológica se origina un “modelo de participación ciudadana” totalitario y supeditado a un esquema de pensamiento único que suprime cualquier posibilidad de organización autónoma del pueblo y de las comunidades organizadas. En este sentido, el ejercicio del derecho de la participación ciudadana queda seriamente lesionado y cada vez más restringido para su práctica legítima y natural.

Con la propuesta del Estado comunal se desea imponer una nueva territorialidad que afecta al municipio y propicia la desarticulación de las instancias de gobierno y participación contempladas en la propia CRBV. Nos referimos a los Distritos Motores de Desarrollo y las Comunas; mediante las cuales se pretenden sustituir a las entidades federales y, por supuesto a los municipios (existen 511 comunas en construcción registradas en el país). Los Distritos Motores y las comunas además del consecuente desmantelamiento de la organización política-territorial basada en la descentralización y la democracia territorial, suponen la eliminación de los medios y órganos para la libre participación popular.

En el plano legal; tanto el municipio como el derecho a la participación han sufrido serias lesiones por las leyes del denominado “Poder Popular” que han sido aprobadas por en la Asamblea Nacional con el objeto de apuntalar el Estado comunal. Durante el año 2010, el bloque oficialista tuvo una gran actividad legislativa en esta área.

A continuación, presentamos un cuadro ilustrativo de las leyes que han sido promulgadas con la intención de implantar el Estado comunal y su impacto sobre el derecho a la participación ciudadana.

Ley	Gaceta Oficial	Observación
Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno	N° 5.963 (E) del 22-02-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que la sociedad organizada está conformada por los consejos comunales, comunas y organizaciones del poder popular. • Establece la vocería de la sociedad civil en la plenaria del CFG.
Reglamento del Consejo Federal de Gobierno	39.392 del 9-03-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Establece bases para elección de la vocería ciudadana en el Consejo Federal de Gobierno.
Ley Orgánica de los Consejos Comunales	N° 39.435 del 31-05-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Delimita la organización de los consejos comunales para la construcción del socialismo.
Ley Orgánica del Poder Popular	N° 6.011 (E) del 21-12-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Establece que las organizaciones populares y comunitarias tienen como fin la construcción del socialismo.
Ley Orgánica de las Comunas	N° 6.011 (E) del 21-12-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Crea un sistema territorial ideológico y excluyente. • Establece una estructura administrativa dependiente del nivel central del gobierno. • Suprime la elección directa, universal y secreta de la vocería que participará en su estructura.

Ley	Gaceta Oficial	Observación
Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular	N° 6.011 (E) del 21-12-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce la participación popular en la planificación al Sistema Nacional de Planificación centralizado y socialista.
Ley Orgánica del Sistema Económico Popular	N° 6.011 (E) del 21-12-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce el derecho a la participación económica del pueblo y las comunidades a la conformación de unidades socio-productivas.
Ley de los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas	N° 6.017 (E) 30-12-10	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce la vocería ciudadana a la representación de las comunas y parlamentos comunales.
Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública	N° 6.017 (E) 30-12-10	<ul style="list-style-type: none"> • Modifica su objeto y los convierte en órganos para la construcción del socialismo y de tutelaje a la participación ciudadana. • Reduce la representación o vocería vecinal, al eliminar el criterio socio-demográfico. • Modifica la representación sectorial y la ubica bajo el control de Ministerio de las Comunas. • Elimina los consejos parroquiales de planificación y sus asambleas. • Impone como sujetos de la descentralización, a entidades del poder popular.

Ley	Gaceta Oficial	Observación
Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional	N° 6013 (E) 23-12-2010	<ul style="list-style-type: none"> • Regula acceso a los recursos financieros a las organizaciones civiles de defensa de los derechos políticos.
Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y Otras Atribuciones	N° 6.079 (E) del 15-06-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce a las unidades socio-productivas como sujetos de descentralización.

Fuente: elaboración propia

Más aún, la reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) golpea a la institucionalidad municipal y la participación de la siguiente manera:

1.- Incorpora las comunas en el municipio como entidades locales especiales y exceptuadas de la aplicación de los instrumentos jurídicos municipales. Por otra parte, se modifica la LOPPM para reconocer a las comunas y los consejos comunales como los actores organizados del poder popular, desplazando a los vecinos organizados y las asociaciones vecinales en las transferencias que deben hacer los estados y municipios hacia las comunidades organizadas.

2.- Se eliminó la elección universal, directa y secreta de los miembros de las juntas parroquiales, para incorporar, en la reforma legal un sistema electoral de segundo o tercer grado. Tampoco se toma en cuenta a todos los vecinos electores de cada parroquia, debidamente inscritos en el Registro establecido por el CNE; sino la figura de los voceros y voceras de los consejos comunales, designados por sus asambleas de ciudadanos, para que sean los “grandes electores” de los integrantes de las juntas parroquiales comunales.

3.- Se subordinó al municipio a las pautas y contenidos del Sistema Nacional de Planificación centralizada en abierta violación a la CRBV y la descentralización, la autonomía municipal y participación ciudadana.

En el aspecto organizativo, se ha impuesto la cooptación y control de los movimientos vecinales y comunitarios; a través de los consejos comunales y la administración pública nacional. Esto también ha propiciado la burocratización de la organización comunitaria y la exclusión de organizaciones no afectas al proyecto socialista. En cuanto a la participación social, desde el Ejecutivo Nacional se ha venido impulsando la desarticulación de las organizaciones de la sociedad civil independientes. De la misma manera, se han ensayado controles mediante aprobación de leyes como la Ley de la Defensa de la Soberanía Nacional y se viene realizando persecución a activistas sociales y comunitarios.

Por último, los mecanismos de elección de los voceros populares en las distintas instancias (consejos comunales) y órganos (CLPP, CEPALCOP, y CFG) que recogen vocería ciudadana NO son transparentes y carecen de reglas que permitan la participación ciudadana en condiciones de igualdad, pluralidad y universalidad.

Lineamientos de gestión para impulsar la participación ciudadana democrática y libre

Desde la visión de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), y sus alcaldes y concejales en cada municipio del país, la participación ciudadana debe servir para establecer una alianza con los ciudadanos y sus organizaciones, que comprenderá: el respeto a los valores democráticos, la gestión transparente y eficaz de los recursos públicos de manera efectiva y con objetivos claros; así como el fortalecimiento de la organización autónoma de las comunidades y de los distintos sectores sociales de todos los ámbitos del país.

Los principios fundamentales de la MUD y el derecho a la participación

Los alcaldes y concejales de la MUD en cada municipio del país, impulsarán la participación ciudadana incorporando y respetando como principios, los siguientes:

- el derecho a la participación de los ciudadanos y colectivos sociales en las decisiones públicas relacionadas con la elección, dirección y gestión de las distintas instancias y órganos de deliberación existentes en el municipio.

- el derecho a la disidencia y a la movilización de la sociedad civil, en la legítima defensa de sus derechos o exigiendo modificaciones en las políticas públicas en el ámbito municipal o en aquellas que se relacionen con el municipio.

- el derecho autónomo a la libre asociación de los ciudadanos, de las comunidades y de los colectivos sociales como componentes activos del municipio.

- el derecho a la libre asociación entre ciudadanos, comunidades y sectores sociales para diagnosticar y emprender soluciones de asuntos propios, con independencia del Estado (municipio), en beneficio de sus intereses y de la colectividad; de acuerdo al marco constitucional vigente.

Sobre la participación ciudadana en la gestión de gobierno municipal

Desde el enfoque propuesto es indispensable ofrecer la oportunidad para involucrar e incluir a las comunidades y los sectores organizados de la sociedad en las políticas públicas locales. En tal sentido, la gestión de los alcaldes de la plataforma unitaria impulsarán *mecanismos de consulta vecinal* para el abordaje de temas relacionados con la actividad de las alcaldías en áreas como: infraestructura, vialidad, seguridad, salud; entre otras.

Desde el punto de vista legislativo, los concejales de la plataforma unitaria se comprometen a impulsar en cada municipio del país, *ordenanzas de participación ciudadana* en concordancia con lo establecido en la CRBV y la LOPP. Dichas ordenanzas establecerán de manera democrática, sencilla y accesible reglas y procedimientos para que los vecinos y sus expresiones asociativas puedan participar de manera libre y autónoma.

Sobre la participación ciudadana y la gestión legislativa del municipio

La participación ciudadana estará presente en la gestión legislativa del municipio. Para ello, los concejales de la plataforma unitaria MUD se comprometen en realizar de manera eficiente, suficiente, oportuna y transparente *la participación de los vecinos y sus expresiones asociativas en los procesos de elaboración de su reglamento interno y las ordenanzas.*

Por otra parte, los concejales de la MUD *rendirán cuenta anualmente* de su gestión y actividades ante los vecinos, las comunidades y sus organizaciones sin ningún tipo de discriminación.

Sobre la participación ciudadana en la planificación municipal

La integración efectiva de las comunidades organizadas y grupos vecinales mediante su participación a la planificación municipal y local tiene que ser garantizada por la gestión de los alcaldes de la plataforma unitaria MUD. Los Consejos Locales de Planificación Pública representan una alternativa importante; pero absolutamente desaprovechada en la actualidad.

Unos CLPP fortalecidos y vinculados a sus comunidades, a la red de consejos comunales, al movimiento vecinal en general serían los mejores aliados críticos para optimizar la gestión de las políticas públicas locales.

Los CLPP *serán rescatados y empleados como instancias de planificación, concertación y evaluación de los programas públicos bajo un enfoque incluyente, responsable y plural.* La gestión de los CLPP estará orientada hacia la defensa de la autonomía municipal y la descentralización.

La gestión de los alcaldes de la mesa de unidad MUD garantizará la participación de los vecinos y las comunidades organizadas en la elaboración, ejecución y evaluación del *plan municipal de desarrollo, del plan de desarrollo urbano local y de los planes sectoriales de desarrollo municipal.*

El **presupuesto participativo** -como parte de la planificación anual de la inversión municipal-, se realizará de manera eficaz, eficiente, oportuna y transparente. Cada año antes del 31 de Julio, los alcaldes presentarán ante del CLPP sus estimaciones de inversión para el ejercicio fiscal siguiente. De la misma manera, se garantizará la adecuada recepción de solicitudes de inversión local que presenten las comunidades organizadas, sin ningún tipo de discriminación. En la *ordenanza y el reglamento interno del CLPP* se establecerán los procedimientos para la recepción y selección de obras que formarán parte del plan de inversión municipal.

En cada uno de los CLPP de los municipios gestionados por alcaldes de la MUD, se llevará un *banco de proyectos* que recoja y sistematice las propuestas de inversión local presentadas anualmente por los vecinos, las comunidades organizadas y los consejos comunales. Dicho banco de proyectos será de acceso público.

La participación ciudadana y el ejercicio de la contraloría social

Las contralorías vecinales o comunitarias también constituyen una herramienta de participación indispensable dentro de un proceso de profundización y descentralización de la democracia. Actualmente, el control de la gestión pública es un derecho constitucional y, los ciudadanos y ciudadanas forman parte integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal. Dentro de la gestión de los alcaldes y concejales la contraloría ciudadana será para el ejercicio estrictamente ciudadano, sin convertirlo en un instrumento de persecución y retaliación ideológica y política. La contraloría social abarcará los tres niveles de gobierno (nacional, estadual y municipal).

Los vecinos y comunidades organizadas podrán organizar equipos vecinales de contraloría social y serán registradas en las Salas Técnicas de los Consejos Locales de Planificación Pública. Una ordenanza establecerá los aspectos relacionados para la práctica de la contraloría ciudadana.

La gestión municipal de la MUD y los consejos comunales y otras expresiones asociativas

El tema de los consejos comunales es también ineludible para la mesa de la unidad democrática. Para este enfoque, los consejos comunales son instancias esencialmente ciudadanas, que contribuyen a la participación de la comunidad en la formulación de las propuestas para el mejoramiento de su calidad de vida.

Con los consejos comunales se tratará de potenciar las posibilidades de crecimiento ciudadano, formativo y contributivo de cada barrio o urbanización en la ciudad y en el campo. Desde la mesa de unidad, con los consejos comunales se buscará un espacio para el encuentro, para el debate constructivo considerando a cada uno de los componentes de la comunidad, sin discriminación alguna.

El municipio -sin perjuicio de las leyes nacionales-, llevará un registro en la *Sala Técnica del CLPP* de los consejos comunales y demás asociaciones vecinales y grupos sociales existentes. Una ordenanza determinará la relación de los consejos comunales con la alcaldía, el concejo municipal y el CLPP del municipio y, demás organizaciones sociales del municipio.

El municipio, la descentralización y la participación

Un elemento trascendente en la gestión de un nuevo municipio lo constituye la descentralización como un elemento de empoderamiento popular y de cercanía del Estado, el gobierno municipal y los ciudadanos además, una gestión municipal descentralizada representa un incentivo hacia la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la democratización del conocimiento el uso de técnicas de gestión de políticas, programas y proyectos.

La descentralización es posible mediante el establecimiento de objetivos, metas y reglas clara entre el municipio y la sociedad civil y las comunidades organizadas fundamentadas en el principio de la corresponsabilidad. En tal sentido, se establecerán convenios de gestión entre las partes involucradas que al menos comprendan lo siguientes aspectos (LOPPM):

- capacidad legal.
- formación profesional o técnica en el área relacionada con el servicio.
- experiencia previa en la gestión de servicios públicos o en áreas afines del servicio solicitado.
- comprobación por certificación emitida por el municipio, de los planes de formación ciudadana.
- comprobación por certificación emitida, de curso en el área.
- legitimidad ante la comunidad involucrada.
- presentación del proyecto.
- cualquier otro que se determinen en las leyes, reglamentos y ordenanzas.

Los proyectos de descentralización de prestación de servicios deberán contar con la aprobación respectiva del Consejo Local de Planificación Pública y el Concejo Municipal; respectivamente. La *ordenanza y el reglamento interno del CLPP* determinarán el procedimiento a seguir para procesar las solicitudes de transferencia de programas y servicios.

Por último, se rescatará y fortalecerá la figura político-territorial de las parroquias como entidades desconcentradas de la gestión municipal y como mecanismos promotores de la participación ciudadana y, como canales de relación inmediata con expresiones asociativas vecinales y comunales.

Municipio, medios alternativos y participación ciudadana

Se impulsarán los medios de comunicación comunitarios y verdaderamente alternativos. Hoy en día, con los adelantos tecnológicos resulta un poco más sencilla la difusión de mensajes políticos de distinto tipo y alcance. Una red de comunicaciones con el propósito de difundir los valores y principios éticos y políticos de la democracia, la autonomía municipal y de servicio público parece indispensable. Esa misma red pudiera ser igualmente una referencia democrática

formativa para las comunidades. Hay que abrir espacios plurales para la participación y la comunicación comunitaria es un elemento estratégico para ello. La alcaldía llevará un registro de los medios comunitarios que existan en el municipio. Una ordenanza reglamentará la organización y funcionamiento de los medios alternativos comunitarios.

Municipios, acceso a la información y participación ciudadana

Se impulsará en las alcaldías la implementación de mecanismos institucionales para que todos los habitantes y personas interesadas puedan acceder a la información pública de manera eficaz. Para ello, las autoridades públicas locales (ejecutivas y legislativas) deberán promover el acceso a las nuevas tecnologías de información como parte de sus programas de información, participación, descentralización y transferencia hacia las comunidades y entidades no estatales.

Se promulgará una ordenanza de acceso a la información pública. Las instituciones públicas municipales mantendrán *portales web* de fácil acceso y comprensión para todos los vecinos y organizaciones comunitarias y sociales del municipio.

Municipios y la formación ciudadana para la participación

Se impulsarán proyectos de adiestramiento y capacitación en materia de gestión de políticas públicas, enfoque de derechos humanos y participación ciudadana que contribuyan paulatinamente a modificación de la cultura de los funcionarios públicos y a la revalorización del servicio civil en el marco de la ética, la inclusión social, la responsabilidad, la eficacia, la eficiencia y la rendición de cuentas. De la misma manera se incorporará a los vecinos, consejos comunales y demás expresiones asociativas de la sociedad organizada del municipio a ese tipo de programas formativos.

Anexos jurídicos

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24 de Marzo de 2000.

LEY ORGÁNICA PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA DE COMPETENCIAS, SERVICIOS, Y OTRAS ATRIBUCIONES en la Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.079, de fecha 15 de Junio de 2012.

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO. Gaceta Oficial N° 5.963 Extraordinario de fecha 22 de Febrero de 2010.

LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de Diciembre de 2010.

LEY ORGÁNICA DE LAS COMUNAS. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de Diciembre de 2010.

LEY ORGÁNICA DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA Y POPULAR. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de Diciembre de 2010.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA ECONÓMICO COMUNAL. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de Diciembre de 2010.

LEY ORGÁNICA DE CONTRALORÍA SOCIAL. Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21 de Diciembre de 2010.

LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL. Gaceta Oficial N° 6.015 de fecha 28 de Diciembre de 2010.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de Julio de 2008 y Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13 de Noviembre de 2001.

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES. Gaceta Oficial N° 39.335 de fecha 28 de Diciembre de 2009.

LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES. Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.928 del 12 de Agosto de 2009.

LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN. Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31 de Julio de 2008.

LEY DE LOS CONSEJOS ESTADALES DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS. N° 6.017 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2010 y Gaceta Oficial N° 37.509 de fecha 20 Agosto de 2002.

LEY DE LOS CONSEJOS LOCALES DE PLANIFICACIÓN PÚBLICA. N° 6.017 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2010.

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO. Gaceta Oficial N° 39.382 de fecha 9 de Marzo de 2010 y Gaceta Oficial N° 39.924 del 17 de Mayo de 2012.

GONZÁLEZ-MARREGOT, MIGUEL. "EL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI Y SU IMPACTO SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN EN VENEZUELA". Caracas, 2010.



Unidad 